



**CONSEJO DE GOBIERNO**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

- **Propuestas sobre plazas de PDI.**

Se elevan a este Consejo de Gobierno las siguientes propuestas:

**Convocar la plaza de PDI funcionario:**

---

Código:	<b>02F/10/TU</b>
Área:	Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento:	<b>Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</b>
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación
Motivo:	Acreditación para TU obtenida por el profesor D. Fernando Daniel Quesada Pereira
Plaza:	TU nueva
Perfil:	<b>Docencia:</b> En Ondas Electromagnéticas y Comunicaciones Espaciales <b>Investigación:</b> Técnicas de Ecuación Integral para el análisis de circuitos de microondas y Antenas, funciones de Green.

---

**PROPUESTA DE COMISIÓN EVALUADORA**

**Comisión Titular**

	<b>Nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Área</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	Vicente E. Boria Esbert	CU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Alejandro Melcón Álvarez	CU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Leandro Juan Llácer	CU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 2:	Eva Rajo Iglesias	TU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Carlos III
Vocal 3:	Manel Martínez Ramón	TU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Carlos III

**Comisión Suplente**

	<b>Nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Área</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	Alberto González Salvador	CU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	José Víctor Rodríguez Rodríguez	TU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Salvador Sales Maicas	CU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Valencia



Vocal 2:	José Luis Gómez	TU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 3:	Santiago Borrás	TU	Teoría de la Señal y las Comunicaciones	Universidad Politécnica de Valencia

**Convocar las plazas de PDI contratado:**

Código:	<b>22C/10/PCDOC</b>
Área:	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento:	<b>Estructuras y Construcción</b>
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Contratado Doctor
Motivo:	Plaza ocupada interinamente por el profesor D. Mariano Victoria Nicolás.
Perfil:	<b>Docencia:</b> Elasticidad y Resistencia de Materiales; Análisis de Estructuras <b>Investigación:</b> Optimización de Topología de Estructuras

**APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

**PROPUESTA DE COMISIÓN DE CONTRATACIÓN**

Comisión Titular						
	Nombre	Categoría	Área	Universidad		
<b>Presidente:</b>	Juan Antonio Soler	Rovira	CU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad Politécnica de Valencia	
<b>Secretario:</b>	Pascual Martí	Montrull	CU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad Politécnica de Cartagena	
<b>Vocales:</b>	José Juan Leonart	Monfort	CU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad Politécnica de Valencia	
	Javier Canales	Abaitua	CU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad del País Vasco	
	Salvador Ivorra	Chorro	TEU	Mecánica de Medios	Universidad de Alicante	



Continuos y  
Teoría de  
Estructuras

	Comisión Suplente				
	Nombre		Categoría	Área	Universidad
<b>Presidente:</b>	José Antonio Carcedo	Tarrago	CU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad del País Vasco
<b>Secretario:</b>	Gregorio Olivares	Sánchez	TU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad Politécnica de Cartagena
<b>Vocales:</b>	Manuel Torrano	Santiago Martínez	TEU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad Politécnica de Cartagena
	Pedro Castejón	Jesús Martínez	TEU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad Politécnica de Cartagena
	D. Manuel García	Romero	TU	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Universidad Politécnica de Valencia



**CONSEJO DE GOBIERNO**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

- **Propuestas sobre convocatoria de Becas-contrato.**

Se elevan a este Consejo de Gobierno las siguientes propuestas:

**Convocatoria de Becas-contrato:**

---

Nº Becas:	<b>2 Becas</b>
Departamento:	<b>Arquitectura y Tecnología de la Edificación</b>
Tipo:	Beca-Contrato al amparo de las “Bases Reguladoras del Programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario de la UPCT”, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16/07/08.
Motivo:	Apoyo docente e investigador en el Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.
Titulación	
Requerida:	Arquitecto

---

---

Nº Becas:	<b>1 Beca</b>
Departamento:	<b>Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil</b>
Tipo:	Beca-Contrato al amparo de las “Bases Reguladoras del Programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario de la UPCT”, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16/07/08.
Motivo:	Apoyo docente e investigador en la Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil.
Titulación	
Requerida:	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

---

---

Nº Becas:	<b>1 Beca</b>
Departamento:	<b>Unidad Predepartamental de Tecnología Naval</b>
Tipo:	Beca-Contrato al amparo de las “Bases Reguladoras del Programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario de la UPCT”, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16/07/08.
Motivo:	Apoyo docente e investigador en la Unidad Predepartamental de Tecnología Naval.
Titulación	
Requerida:	Ingeniero Naval y Oceánico.

---

**Observación:** En la convocatoria de estas becas se solicita al Consejo de Gobierno que autorice la ampliación del plazo de finalización de estudios, que deberá ser posterior a 1 de enero de 2005 o posterior a 1 de enero de 2003 si los solicitantes están en posesión del DEA.



## CONSEJO DE GOBIERNO

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- **Ampliación del catálogo de áreas afines de la UPCT.**

Se propone la siguiente ampliación (áreas en rojo) del catálogo de áreas afines de la Universidad Politécnica de Cartagena:

#### CATÁLOGO DE ÁREAS AFINES DE LA UPCT (AMPLIACIÓN)

Cód.	Área principal	Afinidad 1º	Afinidad 2º	Afinidad 3º
035	Arquitectura y Tecnología de Computadoras	Electrónica	Lenguajes y Sistemas Informáticos	
095	Comercialización e Investigación de Mercados.	Organización de Empresas. Economía, Sociología y Política Agraria	Economía Aplicada	
100	Composición Arquitectónica	Expresión Gráfica Arquitectónica	- Proyectos Arquitectónicos - Urbanística y Ordenación del Territorio - Construcciones Arquitectónicas	
110	Construcciones Arquitectónicas	Ingeniería de la Construcción	- Expresión Gráfica Arquitectónica - Proyectos Arquitectónicos - Urbanística y Ordenación del Territorio - Composición Arquitectónica	
115	Construcciones Navales	Máquinas y Motores Térmicos	Ciencias y Técnicas de la Navegación	Ingeniería Mecánica
125	Derecho Administrativo	Derecho Financiero y Tributario	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Mercantil
130	Derecho Civil	Derecho Mercantil	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Financiero y Tributario
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Civil	Derecho Mercantil	Derecho Financiero y Tributario
150	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Civil	Derecho Mercantil	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
165	Derecho Mercantil	Derecho Civil	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Financiero y Tributario
225	Economía Aplicada	Fundamentos del Análisis Económico	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	- Economía Financiera y Contabilidad - Organización de Empresas
				- Comercialización e Investigación de Mercados
235	Economía, Sociología y Política Agraria	Organización de Empresas. Comercialización e Investigación de Mercados.	Economía Aplicada	
250	Electrónica	Arquitectura y	Tecnología	



		Tecnología de Computadoras	Electrónica	
295	Explotación de Minas	Prospección e Investigación Minera	Ingeniería del Terreno	
300	Expresión Gráfica Arquitectónica	Composición arquitectónica	- Proyectos Arquitectónicos - Urbanística y Ordenación del Territorio - Construcciones Arquitectónicas	
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Proyectos de Ingeniería	Expresión Gráfica Arquitectónica	Ingeniería Cartográfica
415	Fundamentos del Análisis Económico	Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	- Economía Financiera y Contabilidad - Organización de Empresas - Comercialización e Investigación de Mercados
427	Geodinámica Externa	Geodinámica Interna		
500	Ingeniería Agroforestal	Producción Vegetal		
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Ingeniería del Terreno	Ingeniería Agroforestal
510	Ingeniería de la Construcción	- Ingeniería del Terreno - Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	- Ingeniería Hidráulica - Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	- Construcciones Arquitectónicas - Proyectos de Ingeniería
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería Mecánica		
525	Ingeniería del Terreno	Ingeniería de la Construcción	- Ingeniería Hidráulica - Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	- Explotación de Minas - Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	Ingeniería de la Construcción	Ingeniería del Terreno	
535	Ingeniería Eléctrica	Tecnología Electrónica		
540	Ingeniería Hidráulica	- Ingeniería de la Construcción - Mecánica de Fluidos	Ingeniería del Terreno	
560	Ingeniería Telemática	Arquitectura y Tecnología de Computadores		
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	- Ingeniería Telemática - Arquitectura y Tecnología de Computadores		
590	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica		
600	Mecánica de Fluidos	Ingeniería Hidráulica		
623	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía Aplicada		
650	Organización de Empresas.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía, Sociología y Política Agraria	Economía Aplicada	
715	Proyectos Arquitectónicos	Composición Arquitectónica	- Expresión Gráfica Arquitectónica - Urbanística y Ordenación del Territorio - Construcciones Arquitectónicas	



720	Proyectos de Ingeniería	Ingeniería de la Construcción	Expresión Gráfica en la Ingeniería	
790	Tecnologías del Medio Ambiente	Ingeniería Química		
815	Urbanística y Ordenación del Territorio	Tecnologías del Medio Ambiente	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	- Proyectos Arquitectónicos - Expresión Gráfica Arquitectónica - Construcciones Arquitectónicas



**CONSEJO DE GOBIERNO**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

- **Adquisición de carácter fijo del contrato de un profesor colaborador.**

Se Propone a este Consejo de Gobierno dar carácter fijo al siguiente contrato de Profesor Colaborador:

Apellidos y Nombre	Área	Depto.	Categoría	Contratado en la UPCT desde	Informe favorable del . Dto.
Martínez Álvarez, José Javier	Arquitectura y Tecnología de Computadoras	Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos	Profesor Colaborador	20/09/2001	SI





**CONSEJO DE GOBIERNO**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

- **Resolución de diversos recursos de PDI.**

**Se han presentado los siguientes recursos:**

- Recurso de reposición presentado por D. José Miguel Molina Martínez solicitando que se le reconozcan, a efectos de valoración de méritos docentes (Quinquenios), los servicios prestados como profesor asociado interino a jornada completa en la enseñanza secundaria, como docente no universitario.

Presentó recurso de reposición a la Resolución R-537/10 de 12 de mayo, por la que se resolvían las solicitudes de evaluaciones docentes de diverso personal laboral fijo, por considerar que el periodo que solicita correspondiente al tiempo de servicios prestados en cuerpos docentes no universitarios debe computársele.

**AL EXCMO. SR. RECTOR-MAGNIFICO  
DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA.**

D. José Miguel Molina Martínez, con D.N.I 77522454-B, profesor contratado Doctor, de la Universidad Politécnica de Cartagena, ante el Excmo. Sr. Rector-Presidente de esta Universidad respetuosamente comparezco y DIGO:

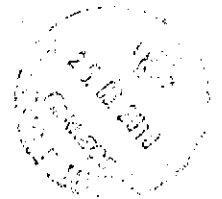
Que nos ha sido notificada la **resolución R-337/10**, por la que se acuerda la evaluación favorable de los tramos docentes a diverso profesorado laboral fijo y, considerando la misma no ajustada a derecho, dicho sea con el máximo respeto, dentro del plazo establecido interponemos contra la misma **RECURSO DE REPOSICION** en base a los siguientes:

**MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Dentro del plazo establecido se presentó por quien suscribe solicitud a efectos de la valoración de meritos docentes (Quinquenios).

En la resolución que ahora se recurre, se nos reconoce la evaluación favorable del periodo que consta en el anexo, en concreto a esta parte se le reconoce como evaluado favorablemente el periodo de 09/05/2000 al 31/12/2005, reconociéndonos así un quinquenio, pues desde Mayo de 2.000 hasta Octubre de 2.001 se prestaron servicios como profesor asociado a tiempo parcial.

Pues bien, con la evolución favorable solamente de dichos periodos se han dejado fuera del computo y no se nos ha reconocido el tiempo que el que suscribe ha prestado servicios como profesor funcionario interino a jornada completa en la



enseñanza secundaria como docente no universitario, funciones y trabajo que ha desarrollado desde 09/10/1998 hasta 14/09/2001 según consta detallado en nuestra solicitud.

**SEGUNDO.-** Junto con la Resolución desestimatoria se nos adjunta informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad.

Pues bien, entendemos que las consideraciones que se efectúan en el citado informe para nada desvirtúan nuestras alegaciones, y nos debe ser computado el tiempo en el que se prestado servicio como docente no universitario, a efectos del computo de los quinquenios correspondientes como profesor universitario.

El referido informe, desde luego señala la igualdad retributiva entre interinos y funcionarios de carrera, sin embargo, en cuanto al cómputo de los servicios en cuerpos docentes no universitarios a efectos del cálculo de quinquenios, el referido informe expresa su opinión contraria, si bien, el propio informe señala que a este respecto existe Jurisprudencia contradictoria.

**TERCERO.-** El Real Decreto 1086/1.989 en su artículo 2, apartado 3, punto d) establece el respeto a los derechos adquiridos de los Profesores de Cuerpos Docentes no Universitarios al incorporarse al Cuerpo Docente Universitario, estableciendo el reconocimiento de una retribución en el complemento específico de la misma cuantía que tenga reconocida en la función pública de la que procedan.

El mismo Real Decreto 1086/1.989, señala textualmente en su artículo 2, apartado 5.3:

*“Cuando se cambie de Cuerpo o plaza antes de completar el tiempo preciso para una evaluación, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo cuerpo o plaza”*

Por tanto, el propio Legislador, en este artículo, establece una equiparación de los años en los que se ha desempeñado la docencia en uno u otro cuerpo o plaza, permitiendo que se

computen a efectos de quinquenios como méritos en el Cuerpo Docente Universitario los años de servicio en Cuerpos Docentes no Universitarios.

A mayor abundamiento, la Dirección General de Universidades en resolución de 30 de Mayo de 2.002 en respuesta a determinadas consultas, señaló claramente esta equiparación al manifestar que el tiempo transcurrido desde el último reconocimiento de sexenio en el Cuerpo Docente no Universitario debe considerarse a efectos de completar el quinquenio en el Cuerpo Docente Universitario al que se ha accedido.

Además, la intención del legislador de equiparar a efectos de méritos los años en que se han prestado servicios en uno u otro cuerpo es clara a tenor del precepto anteriormente transcrito y de la propia exposición de motivos del Real Decreto 74/2.000.

**CUARTO.-** En definitiva, entendemos que nos deben ser reconocidos a efectos del cómputo de méritos docentes (Quinquenios) el periodo en el que se han prestado servicios como docente no universitario, pues ello es compatible no solo con el tenor literal de la normativa aplicable al respecto, tal y como se ha señalado y transcrito, sino con el propio espíritu y finalidad de la Ley reflejado en su exposición de motivos.

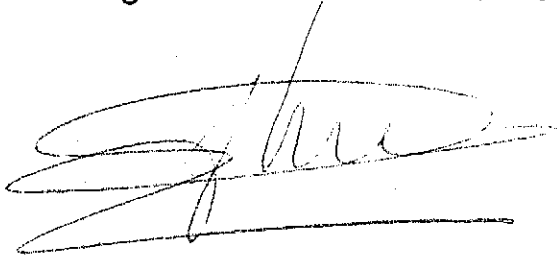
Además, este espíritu, finalidad y legalidad, no han sido ajenos a esta Universidad, pues así le han sido reconocidos desde hace años a otros compañeros el tiempo prestado de servicios como docentes no universitarios a los efectos del cómputo de méritos docentes (Quinquenios), una vez incorporados plenamente como profesores universitarios.

Por ello, solicitamos sea revisada nuestra evolución y se reponga la Resolución en el sentido de señalar la evaluación favorable de tramos docentes incluyendo en la misma el periodo en el que se han prestado servicios como docente no universitario que se detallo y acredito en la solicitud presentada.

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL EXCMO. SR. RECTOR-PRESIDENTE DE LA U.P.C.T.:** Que tenga por presentado este escrito, lo admita, teniendo por interpuesto Recurso de Reposición contra la Resolución R 337/10 por la que se acuerda la evaluación favorable de tramos docentes, y en su día, resuelva el mismo estimando el Recurso y acordando la evaluación favorable de tramos docentes incluyendo en la misma el periodo en el que se han prestado servicios como docente no universitario que se detallo y acredito en al solicitud presentada. Es Justicia.

Cartagena a 25 de Junio de 2.010.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA/  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

	FECHA	NÚMERO
SALIDA	2/05/10	1023
ENTRADA		

Rectorado  
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n  
Edificio La Milagrosa  
30202 Cartagena. España  
Tel.: 968 32 54 00

Fax: 968 32 57 00 / 01

Universidad Politécnica de Cartagena  
www.upct.es

Salida 001 N.º 201000002473  
19/05/2010 14:24:17

## NOTIFICACIÓN

Con fecha de 12 de junio de 2010, se ha dictado Resolución R-337/10 por el Sr. Rector-Magnífico de esta Universidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“RESOLUCIÓN R-337/10, DE 12 DE MAYO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE TRAMOS DOCENTES A DIVERSO PROFESORADO LABORAL FIJO.***

Vistas las solicitudes presentadas por el personal laboral con contrato indefinido, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto lo acordado por la Comisión de Profesorado, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, de informar favorablemente las solicitudes de evaluación de los méritos docentes alegados por los interesados que figuran en el anexo y lo aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de mayo de 2010.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 111/2005 de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con lo establecido los apartados 1 y 3 de la disposición adicional cuarta antes citada y vista la Resolución Rectoral R-615/08, de 16 de julio, por la que se determina delegar las competencias de los asuntos de profesorado en D. Antonio Viguera Campuzano, Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder al Profesorado Laboral Fijo que se relaciona en el anexo, la evaluación favorable, indicando el periodo de actividad docente evaluada, así como los tramos reconocidos, el próximo periodo de cinco años que podría ser objeto de evaluación y la categoría.

El reconocimiento de los tramos docentes no tendrá efectos económicos, salvo el reconocimiento de las retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 55 de la LOU.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados y a la Unidad de Recursos Humanos, a los efectos que procedan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.”

Anexo

**COMPONENTE POR MÉRITOS DOCENTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO 2009**  
*Aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2010*

Nombre y Apellidos	DNI	Período evaluado favorablemente	Próximo Período a evaluar a partir de	Categoría	Tramo
Molina Martínez, José Miguel	77522454-B	09/05/2000 31/12/2005	01/01/2006	P. Contratado Doctor	1º

Cartagena, a 18 de mayo de 2010  
EL SECRETARIO GENERAL



*de w/br*

Fdo. José Luján Alcaraz

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*

Tipo: \_\_\_\_\_  
Fecha: 26/05/2010

**D. José Miguel Molina Martínez**  
Dpto. Ing. Alimentos y del Equipam. Agrícola



**EXTRACTO DE INFORME JURÍDICO EMITIDO EL 29 DE MARZO DE 2010 POR LA JEFA DE UNIDAD DE LA ASESORÍA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA A INSTANCIAS DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO.**

Con fecha 25 de junio de 2010 se interpuso recurso de reposición por Don José Miguel Molina Martínez solicitando se le reconocieran, a efectos de la valoración de méritos docentes (quinquenios), los servicios prestados como profesor asociado interino a jornada completa en la enseñanza secundaria, como docente no universitario.

Analizada la normativa vigente en la materia: el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario; La Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1989, que desarrolla el RD 1086/1989. La Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante, se concluye que: Los profesores de educación secundaria, sean funcionarios interinos o de carrera, que han ingresado en el cuerpo de profesores universitarios, tienen derecho a percibir el componente del complemento específico por méritos docentes. Pero no computará, a estos efectos, el tiempo de servicios prestados en cuerpos docentes no universitarios, tal y como se desprende de la normativa, doctrina y de la jurisprudencia.

Los servicios computables a efectos del complemento docente son los desarrollados en la actividad encomendada a su puesto de trabajo, que es el docente universitario ya que es la Universidad quien va a reconocer los servicios a este profesorado.

En consecuencia, el periodo de actividad desarrollada en situación de interinidad en el cuerpo docente universitario computa a efectos de obtener el complemento específico por méritos docentes, si bien, no podrá computar el tiempo de servicios prestados en cuerpos docentes no universitarios a efectos de completar el primer quinquenio a evaluar por la universidad para la obtención del complemento específico por méritos docentes.

Por todo ello el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena acuerda la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Don José Miguel Molina Martínez





- Recurso presentado por D. David Agapito Sánchez Hernández, contra el POD del área de Teoría de la Señal y Comunicaciones del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

## EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

D. David Sánchez Hernández, mayor de edad, con DNI 34.787.038-K, con domicilio a efectos de notificación interna de la UPCT en el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por medio del presente comparece y respetuosamente:

### EXPONE

Que en la reunión del Consejo de Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de 14 de junio de 2010, la dirección del Departamento presentó una propuesta de asignación de docencia como Plan de Ordenación Docente (PoD) para el profesorado y curso académico 2010/11.

Que la propuesta presentada no fue elaborada con criterios de consenso, como se expresó en esa misma reunión y como demuestra el hecho de que existieron tres votos en contra de la misma, lo que contradice los Estatutos de nuestra Universidad.

Que los Departamentos, y más concretamente sus Consejos, sean el órgano técnico por excelencia al que la ley y la norma estatutaria les reconoce la competencia para la asignación de la docencia no quiere decir que no exista en la legislación universitaria aspectos académicos y profesionales que necesariamente inciden y delimitan dicha asignación, y que, en consecuencia, deben ser respetados.

Que la jurisprudencia firme sobre la asignación de docencia Universitaria pertenece al Tribunal Supremo, que a través de la sentencia de 16 de febrero de 1999, resolvió de forma contundente cualquier litigio sobre esta cuestión. Esta sentencia reconoció la situación jurídica individualizada de los actores (profesores), declarando su derecho a que la distribución de funciones y cargas docentes en el Departamento de Química Orgánica de la Universidad de Valencia se efectuase teniendo en cuenta, en primer lugar los distintos cuerpos docentes universitarios recogidos tanto en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria como en el Estatuto de la Universidad de Valencia y, dentro de cada uno, la antigüedad. Con posterioridad, diversos Tribunales Superiores de Justicia (Extremadura, País Vasco, Comunidad Valenciana, Galicia, etc.) se han pronunciado al respecto reiterando este pronunciamiento con cita a la sentencia del Tribunal Supremo más arriba señalada. En la actualidad todas las Universidades públicas sin excepción (salvo de momento la UPCT) aplican la Ley y la Jurisprudencia en este aspecto.

Que en el PoD aprobado por el consejo del departamento TIC sin consenso se ha priorizado a ayudantes, profesores contratados y profesores asociados a tiempo parcial respecto de profesores Catedrático, en concreto a mi persona.

Que esta asignación se produce de forma apriorística, sin respetar los criterios de prelación de cuerpo y antigüedad ni los criterios académicos y de consenso que se establecen en los Estatutos de la Universidad, obligándome injustificadamente a impartir docencia en asignaturas distintas a las que debieran de corresponderme por mi nivel de formación.

### SOLICITA

La anulación del Plan de Ordenación Docente del área de conocimiento de Teoría de la señal y comunicaciones de la UPCT aprobado en consejo de departamento TIC sin consenso y que se inste al área de conocimiento a elaborar un PoD con criterios académicos y de consenso en los que respete la prelación de cuerpo y antigüedad.

Pues ello es de justicia, que respetuosamente solicito en Cartagena, a 21 de junio de dos mil diez.

Firmado:

David Sánchez Hernández  
Profesor Catedrático de Universidad  
Teoría de la Señal y Comunicaciones

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
VICERRECTORADO DE PROFESORADO

	FECHA	NÚMERO
ENTRADA	24-06-10	E-240
SALIDA		

Universidad Politécnica de Cartagena
Entrada 001 14. 201000000004
21/06/2010 13:14:26

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
RECTORADO

	FECHA	NÚMERO
SALIDA		



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Vicerrectorado de Profesorado

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	
VICERRECTORADO DE PROFESORADO	
FECHA	NÚMERO
ENTRADA	
SALIDA	02-07-10S-208

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

▷ 6 - JUL 2010 ◁

ENTRADA Nº 272


SR. D. FERNANDO CERDÁN CARTAGENA  
DIRECTOR DPTO. TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
UPCT  
CAMPUS MURALLA DEL MAR

Estimado Director:

En relación con la reclamación presentada por el profesor D. David Sánchez Hernández que ha tenido entrada en este Vicerrectorado, de la que te adjunto copia, te solicito informe acerca de la misma y te ruego asimismo que, con la mayor brevedad posible y en todo caso antes del próximo miércoles 7 de julio, nos envíes vuestro Plan de Organización Docente para el curso 2010/2011, aprobado en el Consejo de Departamento que presides, y que *contenga toda la información necesaria* para poder responder a la citada reclamación.

En espera de la información solicitada, recibe un cordial saludo.

Cartagena, a 01 de julio de 2010



Bdo. Antonio Viguera Campuzano  
VICERRECTOR

02 de julio de 2010

Sr. D. Antonio Vigueras Campuzano  
Vicerrectorado de Profesorado  
Universidad Politécnica de Cartagena

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
▷	6 - IIII 2010 ◁
SALIDA Nº 387	

Asunto: Informe sobre recurso contra POD 2010/2011 del Dpto TIC presentado por el profesor D. David A. Sánchez Hernández

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA  
VICERRECTORADO DE PROFESORADO

	FECHA	NÚMERO
ENTRADA	06-07-10	E-273
SALIDA		

Estimado Sr.:

En relación al recurso contra POD 2010/2011 del Dpto. de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) presentado por el profesor D. David Sánchez Hernández, a modo de antecedente, cabe indicar que desde su creación, en el Dpto. TIC el POD previsto para cada curso se elabora separándolo por áreas de conocimiento (LSI, IT y TSC), fundiendo posteriormente las propuestas de POD acordadas por cada una de las áreas, para obtener el POD provisional que se someterá a la aprobación del Consejo de Departamento como establecen los estatutos de la UPCT. Se emplea este procedimiento, habitual en muchos Departamentos de la Universidad española, por cuestiones obvias de practicidad, agilidad y eficacia, teniendo en cuenta además el tamaño del Departamento TIC, integrado en la actualidad por más de 60 profesores.

Como la mayoría de los Departamentos, el Dpto. TIC carece de reglamento expreso aprobado para la asignación del POD, puesto que hasta ahora el cumplimiento de las directrices o normas existentes al respecto en los diferentes ámbitos de regulación docente universitaria se ha producido de forma tácita, gracias al conocimiento de todos los profesores del mismo y al simple sentido común. En cualquier caso, es necesario hacer constar, que de forma implícita, o expresa si un conflicto de intereses lo requiere, cada una de las áreas de conocimiento elabora su POD en base a 3 preceptos fundamentales:

- Coherencia académica
  - Experiencia acumulada por los docentes en cada asignatura o materia contenida en ella, que garantice la eficaz adaptación a dicha asignatura del docente, así como la calidad de la docencia impartida desde el punto de vista del alumno.
  - Respeto a la madurez de contenidos, materiales elaborados, etc., de los docentes en cada asignatura, siempre que estos se consideren adecuados, con intención de minimizar el impacto sobre el alumno de asignaciones docentes arbitrarias.

*Antonio Vigueras Campuzano*



- Docencia compartida de asignaturas entre miembros del mismo grupo de investigación, que aproveche la sinergia y el frecuente contacto y dialogo entre dichos miembros.
- Criterios de consenso
  - Realizar la asignación de asignaturas a profesores en varias etapas o pasadas, de forma que no se complete la asignación docente de ningún profesor hasta que el resto haya tenido opción de ser incluido en alguna de las asignaturas de su preferencia
  - Tener en mayor consideración las preferencias de profesores que deseen ser incluidos en asignaturas en las han participado recientemente, hayan elaborado materiales válidos, o en cuyos contenidos tengan experiencia anterior significativa y demostrable, entendienddo que dicha contribución a la asignatura es mayoritariamente reconocida por el resto de los docentes.
  - Evitar en la medida de lo posible la elección unilateral de asignaturas sin atención a ningún otro criterio más que las preferencias personales o el rango, siempre que dicha decisión resulte excluyente para otros docentes interesados y/o sea contraria a la evidente coherencia académica según la mayoría.
  - Procurar siempre que sea posible la docencia compartida de asignaturas entre varios profesores, para alcanzar más rápidamente el acuerdo en la distribución de asignaturas, y al mismo tiempo para potenciar el reciclaje docente, reducir el impacto docente de posibles bajas laborales, etc.
  - Optar por asignaciones docentes que generen el máximo acuerdo posible cuando existan posturas inamovibles que impidan alcanzar consenso.
- Cuerpo docente y antigüedad en el mismo
  - Se establece la categoría docente, y la antigüedad en la misma, en casos donde excepcionalmente sea necesario, como orden básico en la manifestación de preferencias docentes y de asignación de asignaturas.
  - En caso necesario, se pueden considerar los perfiles de las plazas que han dado acceso a los cuerpos docentes universitarios, que hacen referencia a las materias o asignaturas para cuya docencia preferente se obtiene la plaza.

*Hernando C. ...*



En síntesis, son justamente los criterios anteriores los que el profesor D. David Sánchez asegura que este año no se han considerado en la elaboración del POD 2011 del área de Teoría de la Señal y Comunicaciones (TSC), y solicita por tanto que se apliquen. Más concretamente, según se desprende de su escrito:

1.- El profesor D. David Sánchez manifiesta "*Que la propuesta presentada no fue elaborada con criterios de consenso, como se expresó en esa misma reunión y como demuestra el hecho de que existieron tres votos en contra de la misma [...]*". Según se desprende del acta provisional del Consejo de Departamento del día 14/06/2010, en el que se aprobó el POD objeto del conflicto, el profesor D. David Sánchez presentó el 11/06/2010 en el registro de entrada del Dpto. un POD alternativo del área TSC, presuntamente elaborado de forma personal, lo que hizo necesaria la votación en el Consejo de Departamento entre el POD previamente acordado en el área TSC y elaborado por él, siendo el resultado de la votación de 21 votos para el POD presentado por el área TSC y 3 para el POD alternativo presentado unilateralmente por el profesor David Sánchez de la misma área.

2.- El profesor D. David Sánchez afirma en su escrito que "*la propuesta presentada no fue elaborada con criterios de consenso*". Resulta evidente que no es posible un consenso si alguno de los miembros del área TSC no quiere lograrlo, manteniéndose en posturas aisladas y inmóviles. El profesor David Sánchez ha emitido sistemáticamente un voto particular en contra de todos los POD del departamento en los últimos 4 años.

3.- En la copia del POD 2010/2011 aprobado, se refleja claramente (de izquierda a derecha) el orden de manifestación de preferencias docentes mantenido en la correspondiente reunión de área el día 31/05/2010, en el que como se puede observar el profesor Sánchez figura en primer lugar. Dicho orden corresponde aproximadamente al criterio cuerpo/antigüedad, aunque bien es cierto que dicho orden no es exacto, debido a que las recientes acreditaciones y cambios de cuerpo de ciertos profesores implicarían algunos cambios. No obstante, no se tiene constancia de que ningún otro profesor haya manifestado su desacuerdo con el orden aproximado utilizado en el POD del área TSC. Por otra parte, es necesario hacer constar que los cambios que correspondería aplicar afectarían entre otras a las 3 primeras posiciones, que quedarían ocupadas por D. Alejandro Álvarez Melcón, D. Leandro Juan Llácer y D. David Sánchez Hernández. Por todo lo anterior, se considera que carece de base la afirmación "*en el POD aprobado por el consejo del departamento TIC sin consenso se ha priorizado a ayudantes, profesores contratados y profesores asociados a tiempo parcial respecto de profesores Catedrático, en concreto a mi persona.*".

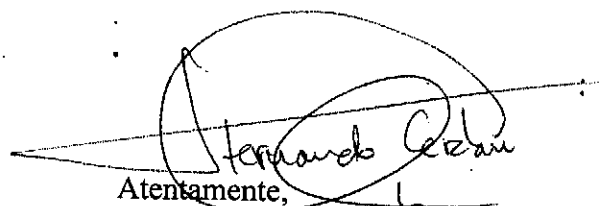
4.- El profesor D. David Sánchez manifiesta "*que esta asignación se produce de forma apriorística, sin respetar los criterios de prelación de cuerpo y antigüedad*". El borrador de partida sobre el que elabora el POD de la cada área suele ser, y es en este caso, el POD del curso anterior, por cuestiones de eficiencia y celeridad en el acuerdo, dado que dicho POD fue consensuado en su momento, y las actualizaciones en cuanto a profesores, asignaturas y preferencias suelen ser pequeñas. Esto no evita obviamente el cumplimiento de los criterios previamente indicados para la aplicación de las modificaciones que correspondan.

5.- A la anterior manifestación, el profesor Sánchez añade que se le obliga "*injustificadamente a impartir docencia en asignaturas distintas a las que debieran de corresponderme por mi nivel de formación*". En este sentido, el citado profesor manifiesta que algunas de las asignaturas asignadas son de carácter "troncal", "obligatorio", "optativo" y "básico", por lo que sería necesario clarificar cuales considera impropias de su nivel de formación.



En lo referente al área TSC, la pertinente reunión de área para la elaboración de su POD se celebró el 31/05/2010. Según manifiestan todos los asistentes consultados, en dicha reunión se alcanzó el acuerdo en la propuesta casi unánime de POD del área TSC que se adjunta, con la única posición contraria del profesor D. David Sánchez. Aunque el escrito del profesor Sánchez no lo aclara, se puede especular que su desacuerdo radica en la asignatura *Sistemas y Circuitos*, perteneciente a primer curso del *Grado de Sistemas de Telecomunicación* de nueva implantación en el curso 2010/2011. En lo que a asignaturas se refiere, ésta es la única diferencia con respecto al POD del curso 2009/2010, con el cual el profesor D. David Sánchez estuvo conforme. Dicha asignatura queda compartida en el POD con dos de sus compañeros de grupo de investigación, los cuales atesoran amplia experiencia docente en asignaturas equivalentes y homónimas de las titulaciones de *Ingeniero de Telecomunicación* e *Ingeniero Técnico de Telecomunicación (esp. Telemática)*, ambas actualmente en vías de extinción. Esta diferencia entre los POD de ambos cursos tiene su raíz en la extinción de la asignatura de *Introducción a las Telecomunicaciones*, de primer curso de la titulación de *Ingeniero de Telecomunicación*, en la cual el profesor Sánchez ha mantenido parte de su docencia desde su implantación, y la cual aparece de forma única en sendos perfiles de las plazas de TU y CU por él obtenidas.

En conclusión, y a tenor de lo expuesto, se considera que los criterios exigidos por el profesor D. David Sánchez para la elaboración del POD del área TSC del curso 2010/2011 se han sido aplicados ya de forma efectiva.



Atentamente,

J. Fernando Cerdán Cartagena

Director

Dpto. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones











